

NOTAS SOBRE LAS EJECUTORIAS DE HIDALGUÍA EN NAVARRA: LOS SANZ DE ELGUETA Y LOS GIL-CUARTERO¹

NOTES ABOUT LETTERS OF NOBILITY IN NAVARRA:
THE SANZ DE ELGUETA AND THE GIL-CUARTERO

DANIEL OCHOA RUDI*

Resumen: En el presente trabajo analizaremos sucintamente los rasgos básicos de las ejecutorias y procesos de nobleza en Navarra y lo ejemplarizaremos con dos ejecutorias de hidalguía de distinto siglo contenidas en la biblioteca de los Padres Carmelitas de Villafranca (Navarra). También reconstruiremos los dos linajes: los Sanz de Elgueta y los Gil-Cuartero.

Palabras clave: hidalguía, ejecutoria de hidalguía, Navarra.

Abstract: In this paper, we will analyze the basic features of letters and processes of nobility in Navarra and we will exemplify it with two letters patent of nobility of different centuries contained in the library of the Carmelite Fathers of Villafranca (Navarre). We will also rebuild the two lineages: Sanz de Elgueta and Gil-Cuartero.

Key words: nobility, letters patent of nobility, Navarra.

Fecha recepción: 7 de septiembre de 2016 **Fecha aceptación:** 20 de mayo de 2017

I. INTRODUCCIÓN: LA BIBLIOTECA DE LOS PADRES CARMELITAS

Señala el Padre Sabino de Jesús, cronista del cenobio villafranqués, que la librería de un convento siempre ha sido tenida como una de las «principales y más estimadas dependencias»². Es por ello, por lo que, desde la fundación de

* Universidad de Zaragoza. Correo electrónico: aupalesves@gmail.com.

¹ Ambas Cartas ejecutoriales están custodiadas en la Biblioteca de los Padres Carmelitas de Villafranca. Desconocemos la causa real de la llegada de las mismas a esta situación. Por lo general, las Ejecutorias eran guardadas por las familias, pero en ocasiones podía ser encomendado su depósito en archivos parroquiales o de órdenes religiosas. No descartamos, además, la opción de que alguno de los frailes fuera descendiente de estas familias.

² P. S. de Jesús, *Historia del convento de los Carmelitas Descalzos de Villafranca (Navarra)*, Vitoria, Social Católica, 1934, pp. 55-58.

los Carmelitas en Villafranca (1734), hasta la exclaustación (1837), los superiores consideraron como una obligación irla ampliando y dotarla de muchos libros con el fin de contribuir al decoro y la formación de los frailes. Llegó a tal que, en 1763, la comunidad se vio obligada a solicitar al Padre Provincial el permiso de obra para construir una biblioteca y portería.

Durante la exclaustación, la Biblioteca sufrió el expolio y los daños de verse convertida, junto a las demás dependencias conventuales, en silos y almacenes agrícolas, escuelas municipales y como hospital militar, durante la segunda guerra carlista, y hospital civil, durante la epidemia de cólera de 1885³.

Sin embargo, en 1893 la Orden Descalza adquirió por compra el antiguo convento para reformarlo y convertirlo, así, en colegio y seminario. Con ello, de nuevo, la biblioteca pasó a ser uno de los lugares más asistidos por profesores y estudiantes. Así pues, aunque la actual biblioteca es producto de la Restauración de los carmelitas en la localidad navarra, contiene muchos de los antiguos libros que fueron recuperados.

Entre ellos dos ejecutorias de hidalguía, pertenecientes a dos momentos distintos de la historia, que nos permiten apreciar y establecer algunos rasgos comparativos entre las mismas, posibilitando aclarar la evolución del concepto de *Hidalguía* en Navarra a lo largo de los siglos XVI y XVIII.

Los citados documentos son dos libros:

— *Ejecutoria de Juan Sanz de Elgueta*:

Signatura: 6802 038-7-02.

Encuadernación: en pergamino, sin ningún tipo de decoración.

Tamaño: 21×29 cm.

Contiene: 106 folios numerados, en soporte de papel, escritos con una muy buena caligrafía notarial. A lo que se le añade otro folio más con el escudo de armas de la familia dibujado, iluminado y pintado a mano. Escudo: Presenta cuatro cuarteles, el primero y el cuarto, sobre fondo dorado un espino en cada uno; en el segundo y tercero, sobre fondo azul y dorado, un león y un glifo, respectivamente. Timbra todo un yelmo del cual salen hojarascas de colores.

— *Executorial de hidalguía de los Gill-Quartero*.

Signatura: 6809 038-7-09.

Encuadernación: En pasta marrón con moteado pardo.

Tamaño: 23×33 cm.

Contiene: 152 páginas numeradas. Fue impreso por Joaquín Domingo, en Pamplona, en 1792. El texto viene delimitado por un contorno formado por motivos geométricos entrelazados. A ello hay que añadir el escudo de los Gil-Cuartero, dibujado y pintado a mano en una hoja suelta.

³ F. M. Martínez San Celedonio, *Historia de Villafranca de Navarra. La antigua Alesués*, Villafranca, Ayuntamiento de Villafranca, 1983, p. 210.

En el presente trabajo analizaremos, primeramente, los rasgos básicos de la condición de *hijodalgo* en Navarra, y estableceremos una síntesis de su desarrollo evolutivo para, seguidamente, realizar un estudio pormenorizado de los dos linajes a través de la información proporcionada por las mismas ejecutorias.

II. LAS EJECUTORIAS DE HIDALGUÍA EN NAVARRA

Las ejecutorias de Hidalguía son los documentos públicos emitidos por los Tribunales judiciales competentes que reconocen y otorgan a un linaje, o familia, la condición de nobleza e infanzonía en base a dos parámetros: el primero, la antigüedad del linaje y la ascendencia directa por vía masculina; el segundo, la limpieza de sangre.

Las cartas ejecutoriales, por sus características, pueden ser estudiadas desde diversos puntos de vista: la paleografía, la genealogía, la historia social, la historia local, la historia del arte, archivística, las ciencias jurídicas... lo que las convierte en documentos únicos y ricos que permiten una mirada multidisciplinar⁴.

Suponen una rica fuente para el estudio de las élites sociales locales de la Edad Moderna y su heterogeneidad social. Junto con la documentación archivística pueden convertirse en escritos muy provechosos a la hora de la reconstrucción de un linaje o en el estudio de sus relaciones con la autoridad municipal competente⁵.

Desempeñaron, en su origen, un papel clave en la estratificación social, por aquello de reconocer a alguien como *hombre libre* y descendiente de tales. Su obtención por solicitud o litigio, e incluso por compra, las convertía en un instrumento social y político imprescindible, así como en un mecanismo de defensa de los intereses particulares y familiares a corto y largo plazo.

Que las familias reconocidas como *hidalgas* desempeñaban un papel principal en el marco económico y político del Viejo Reino no es mera coincidencia, la condición de noble abarcaba todos los ámbitos de la vida de quien la adquiría, todo quedaba reflejado en símbolos y ceremoniales, basados en la norma y la convención social, y regulados por la ley⁶.

⁴ E. Ruiz García en «La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio privilegiado», *España Medieval*, vol. Extra 1 (2006), p. 251.

⁵ Así lo defiende F. M. Burgos Esteban en su artículo «Aplicación de las pruebas de limpieza y honor para el estudio de las élites en los siglos XVI y XVII. Sus condiciones para el método prosopográfico en los estudios de Historia Social» en S. Castillo (Coord.), *La historia social en España: Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 287-289.

⁶ J. M^a Huarte y J. Rújula defienden que «No hay más nobleza oficial que la "ejecutoriada" o "registrada"; no hay más nobles que los que refrendaron u obtuvieron esta calidad en uno de los Tribunales de Corte y Consejo del Reino, o en ambos sucesivamente (...). De ahí el constante

Son numerosos los pleitos que se conservan en el Archivo Real y General de Navarra, así como diversas son las causas del litigio que requería la prueba de nobleza (dejación de pagos de pechas, alcabalas e impuestos de vecindad, exhibición de escudos...). Estos motivos dependían, en su mayoría, de los Tribunales Reales, aunque los de materia económica, en según qué casos, eran tratados en la Cámara de Comptos. En cualquier caso, el Consejo Real quedaba reservado como máximo órgano judicial y como instrumento último de apelación. No es de extrañar, por tanto, la abundancia de procesos conservados, que fueron catalogados, en su mayoría, por Huarte y Rújula en su *Nobiliario del Reino de Navarra. Nobleza ejecutoriada en los Tribunales de Corte y Consejo de Navarra* (1923), abarcando desde el siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XIX.

Durante estos tres siglos y medio, las ejecutorias y la condición de hidalguía se ven sometidas continuamente a procesos de cambio, obligándose a ser adaptadas a los nuevos usos y costumbres de la administración. Uno de los principales obstáculos que vio fue el «proceso de creciente incremento demográfico y de atomización del patrimonio, como demuestra el porcentaje del 25% de hidalgos sobre el total de la población navarra a finales del siglo XVI»⁷.

Es en ese contexto en el que se implementan unas exigencias formales y administrativas más rígidas y severas. Así pues, en la segunda mitad del siglo XVI, y más aún, durante los siglos XVII y XVIII, los procedimientos legales para adquirir la condición de hidalgo no se mostraban tan «sencillos», por lo que la información solicitada y contenida en las ejecutoriales aumentó considerablemente.

Aquí también interviene la función de los registros parroquiales en las ejecutorias más avanzadas en el tiempo, pues facilitaban la búsqueda de ascendientes del linaje y permitían completar las solicitudes o requisitorias de documentos probatorios (como partidas de bautismo, testamentos, contratos matrimoniales). También el desempeño de cargos públicos, el disfrute de preeminencias en las iglesias y la pertenencia a alguna cofradía de hidalgos podían ser de suma importancia en este sentido. Mientras, en las más antiguas, el papel de la memoria de los testigos más ancianos se prestaba a ser

anhelo y preocupación de las Cortes navarras por asegurar en forma legal y en registro fehaciente la relación más completa posible de las Casas Solares y Palacios de Cabo de Armería, y de los linajes originarios, descendientes o dependientes» en *Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra (1519-1832)*, Madrid, Tipografía Católica, 1923, p. 9.

⁷ M. Pardo de Vera Díaz, *Procesos de hidalguía del Consejo Real de Navarra que se conservan en el Archivo Real y General de Navarra. Siglo XVI*. Madrid, Hidalguía, 2015, p. 8.

Recientemente la Real Asociación de Hidalgos ha comenzado a editar la catalogación de todos los procesos de hidalguía conservados en el Archivo de Navarra. Hasta ahora se han editado dos volúmenes que abarcan el siglo XVI. El primero atendiendo al Consejo Real de Navarra; el segundo, a la Real Corte.

de mayor utilidad para hacerse descendiente directo de un hidalgo por vía masculina⁸.

Si el estamento nobiliario en Navarra tenía algunas características propias con respecto a las de Castilla y el resto de reinos hispánicos, también las ejecutorias las tenían⁹. En Valladolid, o Granada y en las Audiencias de la Corona de Aragón, el pleito por hidalguía resultaba ser iniciado a voluntad propia, para que por cambio de vecindad, se mantuvieran los honores y privilegios de su condición natural. Mientras que en Navarra, aunque fuera iniciado de tal modo, el pleito adquiriría desde el principio hasta el final, la categoría de acusación por lo criminal, siendo iniciado por querrela del Fiscal y Patrimonial del Rey ante los Tribunales¹⁰. Pese a las diferencias, las ejecutorias dadas en Navarra, en la forma de pleito contra el fiscal y el consejo, eran admitidas en el resto de los reinos hispánicos y sus audiencias desde las cortes del año de 1780¹¹.

En este trabajo analizaremos los dos tipos: el primero iniciado por petición y, el segundo, por denuncia de posesión de armas ilícitas.

En el *Diccionario de los fueros del Reino de Navarra* de Yanguas y Miranda, se hace referencia a cuál era el procedimiento legal para probar la nobleza indicando que los gastos del pleito corrían a cargo del pretendiente¹². El encarecimiento del mismo era la causa principal de que muchos no pudieran demostrarla¹³.

III. SOBRE LOS SANZ DE ELGUETA

En 1598, el escribano Juan Sanz de Elgueta Echarren, natural de Marcilla y residente en Pamplona, elevó una petición al Consejo Real para que le fuera reconocida su hidalguía, alegando nobleza por los cuatro abolorios: Los Sanz de Elgueta, los Echarren de Guirguillano, los Bauluz de Marcilla y los Azagra de Marcilla y Villafranca. Todos eran hidalgos de origen y dependencia desde tiempo inmemorial. Demostró, además, la nobleza de su mujer, Inés Calvo de Ochagavía, como natural del valle del Salazar. La sentencia de la Real Corte fue favorable y confirmada por el Consejo Real en el año de 1600.

⁸ E. Navascués en «Fuentes documentales: ejecutoriales de hidalguía en la zona media de Navarra», *Antzina: revista de genealogía vasca e historia local*, vol. 5 (2008), p. 44.

⁹ La nobleza española presentaba grandes diferencias territoriales según A. Domínguez y A. Alvar en *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Itsmo, 2005, p. 92.

¹⁰ Véase J. M^a Huarte y J. Rújula, *op. cit.*, p. 11.

¹¹ Así lo recoge L. J. Fortún Pérez de Ciriza en los libros 11 y 12 de las *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995, p. 29.

¹² En J. Yanguas Miranda, *Diccionario de los fueros y leyes de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral. Institución Príncipe de Viana, 1964, pp. 167-169.

¹³ Así lo afirman J. M^a Huarte y J. Rújula, *op. cit.*, p. 12.

Es así, como en este pleito se muestran los distintos tipos de nobleza que había en la Navarra del XVI: la nobleza palaciega (Sanz de Elgueta y Echarren), la nobleza por concesión real (los Bauluz y Azagra) y la nobleza colectiva (del Valle del Salazar). Todos de origen medieval.

Curioso resulta que dentro de la propia ejecutoria se recogen ejecutorias más antiguas, en las que los papeles de poco sirven y entran a tener un mayor peso la memoria de los mayores y la oralidad de los testigos. Así pues, a continuación, procederemos a analizar los cuatro apellidos de Juan Sanz de Elgueta y los documentos y probanzas presentados a su favor para demostrar la nobleza de estos. Seguidamente, continuaremos con la relación de documentos presentados para tal fin.

- Los Sanz de Elgueta decían descender del Palacio de Elgueta, dueños del Palacio de Armería de Guerreolata (o Aguerreolata). Pedro Sanz de Elgueta aparece, por lo menos, en el último tercio del siglo XV en Tafalla como escudero. A partir de entonces, se instalan en la Villa de Andosilla. Es ahí donde otro Pedro, hijo del anterior, junto a sus hijos Juan, Bernardino, Miguel y Adán, obtiene el reconocimiento de hidalguía (1508). El traslado de ésta está inserto como prueba de nobleza¹⁴. Sus armas eran: «dos espinos en los dos cuadros en campo dorado, y un grifo, y un león en los otros dos cuadros en campo azul entre dorados»¹⁵. [Ilustración 1].
- Los Echarren eran descendientes, por vía de varón, de la casa asentada en Puente la Reina perteneciente al Palacio cabo de armería de Guirguillano. Su escudo, que estaba en la capilla de Santa Catalina de la iglesia de Guirguillano, se componía de cinco panelas de oro. Se asentaron en Funes y en la Villa de Peralta, y por matrimonio con los Azagra pasaron a la villa de Marcilla. Se inserta el traslado de la ejecutoria de hidalguía obtenida por Diego y Francisco Echarren Pérez de Funes (1548), primos de María Echarren (madre de Juan Sanz de Elgueta). También la obtenida por Gastón Echarren Álvarez, vecino de Falces (1569) y sobrino de la dicha María. Destaca el número de escribanos y regidores en la familia¹⁶.
- La nobleza del linaje de los Bauluz, originario de Marcilla, quedaba demostrada en el proceso de hidalguía que llevó a cabo el licenciado Antonio Fernández de Bauluz Ciordia, abogado de los Reales Tribunales. Este era sobrino de Juana Bauluz Pérez, abuela de Juan de Elgueta. Los Bauluz descendían de Pedro de Bauluz, escudero¹⁷.

¹⁴ *Ejecutoria de hidalguía de Juan Sanz de Elgueta*, Pamplona, 1600, fol. 13r.

¹⁵ *Ibidem*, fol. 4r.

¹⁶ *Ibidem*, fol. 15r y ss.

¹⁷ *Ibidem*, fol. 3v.

- El linaje de los Azagra, asentado en Marcilla, entroncó con los Echarren por casamiento. Quizá es el que menos pruebas presenta, aunque hay un traslado de un privilegio concedido a Fernando Azagra «vecino de la Villa de Marcilla, hidalgo, con armas y caballo» datado a 8 de mayo de 1444, por el que Carlos, Príncipe de Viana, le hizo libre de pagar cuarteles y otras excepciones a él y «a su suegro Martín Pérez»¹⁸. También un testigo defiende que «se tenían por parientes de los Azagra de Villafranca»¹⁹, quienes obtuvieron reconocimiento de hidalguía en varias ocasiones²⁰.
- Por parte de su esposa, Inés Calvo de Ochagavía, alegaron que tanto sus padres, el licenciado Íñigo Calvo y María Ros, como todos sus antepasados eran naturales de Ochagavía, en el valle del Salazar. En 1469, la princesa Leonor, concedió a los moradores del valle la hidalguía colectiva²¹, eximiéndolos de toda pecha. La ejecutoria contiene el traslado de este privilegio²². Además defiende que una hermana de Inés, María Pérez Calvo, casó con Martín Barrena-Jáuregui, dueño del palacio de Barrena de Ochagavía y que, de no tratarse estos de gente tenida como hidalgos, no hubiera sido posible tal matrimonio.

Con todos los datos que proporcionan los documentos hemos realizado un árbol genealógico donde recogemos toda la información sacada de la ejecutoria de cada linaje [Ilustración 2]. También hemos elaborado un mapa que recoge los principales lugares relacionados con los Sanz de Elgueta y linajes entroncados [Ilustración 3]. Es interesante ver cómo la mayor parte de ellos se asientan sobre villas pertenecientes al marquesado de Falces (Falces, Peralta, Funes y Marcilla), lo que implicaba tener el visto bueno del titular del marquesado.

IV. SOBRE LOS GIL-CUARTERO

La familia Gil-Cuartero era tenida como una de las más distinguidas por su nobleza en la ciudad de Alfaro y habían ejercido como tal «desde que no alcanzaba la memoria de los hombres»²³; por tal razón se había probado la

¹⁸ *Ibidem*, fol. 83r y ss.

¹⁹ *Ibidem*, fol. 50v.

²⁰ En 1535 la obtuvo Sancho Azagra, vecino de Villafranca (Huarte y Rújula, *op. cit.*, p. 62) y en 1543 la obtuvieron los hermanos Tomás, Pedro y Miguel (*Ibidem*, p. 64).

²¹ La hidalguía colectiva fue utilizada en el siglo XV por los reyes de Navarra para poder ganarse los favores de los vecinos de un lugar (valle o localidad) y como instrumento contrario al poder de la nobleza. Así lo defiende J. M^o Usunárriz Garayoa en su *Historia breve de Navarra*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 182-183.

²² *Ejecutoria de hidalguía de Juan Sanz de Elgueta*, *op. cit.*, fol. 96r.

²³ *Ejecutorial de hidalguía de los Gill-Quartero*, Pamplona, Impr. Joaquín Domingo, 1792, p. 38-39.

nobleza de su linaje en varias ocasiones. Disponían de armas y demás distinciones de nobleza, como la tenencia de escudo en la casa principal, que en el año de 1789, poseía Francisca Gil-Cuartero Aguirre, esposa de Domingo Martínez-Millán.

Antonio Gil-Cuartero Araciel, vecino de Corella, se tenía como descendiente de tal familia y creía que tenía el derecho de colocar en la casa en la que habitaba, en el barrio del Barranquillo de dicha ciudad, el escudo de armas de los Gil-Cuartero, esculpido y pintado en madera [Ilustración 4]. Este constaba de un escudo partido; en el primer cuartel dos calderas en faja sobre fondo azul y una bordura de ocho aspas. En el segundo, cuatro lobos andantes en dos palos sobre gules.

Por esa razón, es denunciado por lo criminal por el alcalde y ayuntamiento de Corella, pues era obligación de «quejar criminalmente en nombre del pueblo» y «seguir el litigio»²⁴. Así pues, el Fiscal del rey eleva la querrela criminal contra Antonio Gil-Cuartero Araciel por violar las leyes del Reino que no permitían a ninguna persona «de qualquiera estado, y calidad que sea» fijar en lugar público insignias de nobleza que no le tocasen legalmente²⁵.

A la causa del Fiscal y Patrimonial del rey, se le unieron la Villa de Corella defendiendo que «se condene a dicho acusado en las mayores, y más graves penas, civiles y criminales, en que ha concurrido, conforme a derecho, fuero, y leyes de este Reyno; e incidentemente (...) a que se tilde, pique, y borre el citado escudo»²⁶. También a esta causa fue incluida Francisca Gil-Cuartero, de Alfaro, como poseedora de la casa principal, aunque se negó hacerle pleito porque «siempre se ha tratado, y trata como pariente (...) y que como tal lo han tenido, y tienen, por de su mismo tronco, y baronía»²⁷. Lo cierto es que su inclusión en el litigio era un formalismo burocrático, pues decían las leyes del Reyno que en los casos de denuncia por uso de escudo se debe citar también al dueño y poseedor de la casa que se intentare entroncar²⁸.

También a la parte denunciada se adhirieron Martín José Gil-Cuartero Estañán, vecino de Corella y primo carnal de Antonio; y Domingo Gil-Cuartero Martínez, natural de Alfaro y residente en Corella, primo carnal de Fran-

²⁴ Así lo sostiene J. Yanguas y Miranda, *op. cit.*, p. 168.

²⁵ Huarte y Rújula, defienden que «Los interesados (...) ponían en su casa un escudo por Blasón (frecuentemente en una tabla con carácter provisional) y, entonces, procedía la denuncia Fiscal ante la Corte por el delito o indicio de delito de infracción criminal de las leyes del Reino (...). La parte denunciada presentaba entonces la prueba documental y testifical de que ya se ha hecho mérito, remitiéndose a las posesorias de Hidalguía por actos distintivos de varonía (...).», una vez terminado el proceso y siendo favorable a los interesados, podían esculpir las armas en piedra y ostentarlas públicamente (*op. cit.*, p. 13-14).

²⁶ *Executorial de hidalguía de los Gill-Quartero, op. cit.*, p. 14.

²⁷ *Ibidem*, p. 29.

²⁸ Así lo recoge J. Yanguas y Miranda en su *Diccionario de los fueros y leyes de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral. Institución Príncipe de Viana, 1964, p. 168.

cisca. Con ello, hacían público su deseo de ser reconocidos hidalgos en la que muchos han calificado como *la ciudad de la hidalguía*²⁹.

Además de los 6 testigos que se presentaron en la causa y que asentían que el escudo de armas que había fijado Antonio Gil-Cuartero en su casa de Corella le correspondía legítimamente, el denunciado presentó todas las escrituras que tenía a mano para probar la filiación al linaje de Alfaro. Es lo que debía hacer si quería ser reconocido como tal, siempre y cuando no afectaran a terceros³⁰.

Con los datos que facilitó hemos reconstruido el árbol genealógico de las principales partes litigantes [Ilustración 5]. Los documentos de relevancia que utilizó para la probanza de su nobleza fueron:

- Partidas de bautismo y de matrimonio sacadas de la Iglesia Colegial de San Miguel y la Parroquia del Burgo (de Alfaro) y de las parroquias de San Miguel y el Rosario (de Corella).
- La información de calidad presentada por Diego Gil-Cuartero Ordóñez cuando pasó a Indias a servir al Rey (1571) y la de su hermano Francisco, cuando fue a Florencia (1578).
- Los autos de admisión en la cofradía de San Pablo de Alfaro de Lorenzo Gil-Cuartero Pardo (1601), y sus hermanos Tomás, Francisco y Pedro (1603). El de Juan Gil-Cuartero Altamira (1657) y José Gil-Cuartero Arévalo (1712). Lo cual venía avalado por el testimonio de Fermín Segura, escribano real, «en quien obra el libro antiguo forrado en pasta y demás documentos de la cofradía»³¹.
- Testamentos de Miguel Gil-Cuartero Ordóñez (1558), ante Juan Rada; de Lorenzo Gil Cuartero Ordóñez (1602); de Catalina Falces (1633), ante Gonzalo Rada; y de Bárbara de Altamira (1668) ante Miguel Martínez Pancorbo.
- Real Provisión a favor de Miguel y Pedro Gil-Cuartero Díaz de Aldagalán, obtenida en la Real Chancillería de Valladolid (1731), reconociéndoles su hidalguía para que fueran borrados de la Cédula de Alojamiento de dos soldados en su casa. Les fue reconocida su calidad, dicha Real Provisión fue «recogida en un libro a modo de ejecutoria que poseía Francisca Gil-Cuartero»³².
- Que Miguel Gil-Cuartero Ordóñez fue cuadrillero de la hermandad del estado de hidalgos de Alfaro (1600) y Manuel Silvestre Gil-Cuartero

²⁹ Destacan los trabajos de F. J. Alfaro y B. Domínguez, «La Ciudad de la hidalguía. Corella (Navarra) siglos XVI-XVIII (1): familias y emblemas», *Emblemata: revista aragonesa de emblemática*, nº 7 (2001), pp. 233-288 y «La Ciudad de la hidalguía, Corella (Navarra, siglos XVII-XVIII (2): La sociedad y sus emblemas, una propuesta interdisciplinar». *Emblemata*, nº 8 (2002), pp. 151-172.

³⁰ En J. Yanguas y Miranda, *op. cit.*, p. 168.

³¹ *Executorial de hidalguía de los Gill-Quartero, op. cit.*, p. 82.

³² *Ibidem*, p. 44.

Castillo fue regidor, en Alfaro, por el estado de nobles (1766), lo cual ha sido probado por testimonio del escribano del ayuntamiento José Antonio Mateo, según ha constatado en los libros de Acuerdos de la Justicia y Regimiento de la Ciudad riojana.

- Que en la insaculación de los caballeros de Alfaro, hecha por Enrique Salinas, alcalde de la sala del crimen de la Chancillería de Valladolid (1637) se encontraba Lucas Gil-Cuartero de Falces, al igual que en el repartimiento hecho en Alfaro (1630) para el servicio del rey.
- Que en el padrón general distintivo de estados de Alfaro (1741), los Gil-Cuartero estaban en él.
- Que Antonio Gil-Cuartero Araciel fue incluido en el alistamiento general y distinción de estados de Corella (1775), en el de nobles e hijosdalgo.

Pese a ello, la Diputación del Reino, quien debía dar la aprobación decía que se debían aclarar ciertas cosas, en cuanto que se sirve de partidas de bautismo y matrimoniales hasta Lorenzo Gil-Cuartero Ordóñez, a excepción de los testamentos y escrituras de partición de herencia citados, «dejando los grados intermedios sin producir instrumentos que los acrediten», porque, «las partidas (...) no las caracteriza el derecho por suficientes para las causas en que se litiga la nobleza»³³.

Al parecer, lo más esencial para ello eran los testamentos y los contratos matrimoniales. Aun así, en 1790, la Real Corte emite sentencia favorable a las partes denunciadas, absolviendo a Antonio Gil-Cuartero de la acusación del Fiscal y concediéndole «permiso y facultad para que por sí (...) pueda usar y use del Escudo de Armas»³⁴. Después de ello se les notificó a los dueños de la casa de Alfaro y villa de Corella.

Finalmente, en 1792, el procurador de Antonio Gil-Cuartero, consiguió la facultad de imprimir la ejecutoria, que viene firmada por el Virrey de Navarra, el Conde de Colomera.

V. CONCLUSIONES

1. Las ejecutorias de hidalguía son documentos muy ricos en cuanto a información de un linaje se refiere.

2. Pueden ser, y son, interpretadas desde diversos puntos de vista; lo que las convierte en fuentes de estudio interdisciplinar.

3. Recogen los principales acontecimientos de un linaje, en cuanto a la probanza de su nobleza, por eso también se constituyen como fuentes básicas de estudio emblemático, heráldico y genealógico.

³³ *Executorial de hidalguía de los Gill-Quartero, op. cit.*, p. 104.

³⁴ *Ibidem*, p. 111.

4. En Navarra son producto de largos pleitos, fruto de un cambio de vecindad o uso «ilícito» de escudo de armas y otros emblemas personales. Es por ello por lo que también son una rica fuente de estudio para el derecho civil y criminal.

5. En el Antiguo Reino, los Tribunales Reales eran quienes emitían sentencia —favorable o no— y el Consejo Real debía aprobarla para que fuera válida jurídicamente.

6. La tenencia de una Carta ejecutoria daba a sus poseedores capacidad para desempeñar cargos públicos en lugares donde hubiera división de estados, les permitía entrar en las insaculaciones, y gozar de otros privilegios impositivos y sociales, lo cual hacía de ellas un instrumento político, social y económico. De ahí el interés de las familias por obtener una.

7. Algunas de ellas se remontan a la Edad Media, o incluso a «tiempos inmemoriales». Esto acentúa, todavía más, el carácter legendario de la sangre de un linaje mantenido por privilegios y distintivos tratamientos emblemáticos, sociales y políticos. En este sentido, las presentadas en la investigación participan en buena medida de las características expuestas, y dan testimonio no solo de sus titulares sino de toda la sociedad de la época.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO, F.J., y DOMÍNGUEZ, B. *Sociedad, nobleza y emblemática en una ciudad de la Ribera de Navarra. Corella siglos XVI-XVIII*, 1ª ed., Zaragoza, 2003.
- «La Ciudad de la hidalguía. Corella (Navarra) siglos XVI-XVIII (1): familias y emblemas», *Emblemata: revista aragonesa de emblemática*, vol. 7 (2001), pp. 233-288.
- «La Ciudad de la hidalguía. Corella (Navarra), siglos XVII-XVIII (2): La sociedad y sus emblemas, una propuesta interdisciplinar», *Emblemata: revista aragonesa de emblemática*, vol. 8 (2002), pp. 151-172.
- ARRAIZA GABARENA, P. J., «De la vida hidalga», *Príncipe de Viana*, vol. 13 (1952), pp. 169-186.
- DE JESÚS, S., (OCD), *Historia del convento de los Carmelitas Descalzos de Villafranca (Navarra)*, 1ª ed., Vitoria, Social Católica, 1934.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; ALVAR EZQUERRA, A., *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Istmo, 2003.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973.
- Ejecutoria de hidalguía de Juan Sanz de Elgueta*, Pamplona, 1600.
- ELIZONDO, J., *Novísima recopilación de las leyes del Reino de Navarra (1512-1716)*, Pamplona, 1964.
- Executorial de hidalguía de los Gill-Quartero*, Pamplona, Impr. Joaquín Domingo, 1792.

- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995.
- HUARTE, J.M.^a; RÚJULA, J., *Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra (1519-1832)*, Madrid, Tipografía Católica, 1923.
- MAQUIRRIAIN, J. M.^a, *Los Carmelitas en Villafranca. 250 años de historia*, Pamplona, 1984.
- MARTÍNEZ SAN CELEDONIO, F., *Historia de Villafranca de Navarra. La Antigua Alesues, Villafranca, Ayuntamiento de Villafranca*, 1983.
- NAVASCUÉS, E., «Fuentes documentales: ejecutoriales de hidalguía en la zona media de Navarra», *Antzina: revista de genealogía vasca e historia local*, vol. 5 (2008), pp. 39-48
- PARDO DE VERA DÍAZ, M., *Procesos de hidalguía del Consejo Real de Navarra que se conservan en el Archivo Real y General de Navarra. Siglo XVI*, 1^a ed., Madrid, Hidalguía. Real Asociación de Hidalgos, 2015.
- *Procesos de hidalguía de la Real Corte de Navarra que se conservan en el Archivo Real y General de Navarra. Siglo XVI*, 1^a ed., Madrid, Hidalguía. Real Asociación de Hidalgos, 2017.
- PÉREZ LEÓN, J., «El reconocimiento de la hidalguía durante el siglo XVIII, su reformulación como calidad civil y política», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, vol. 34 (2014), pp. 131-154.
- RUIZ GARCÍA, E., «La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio privilegiado», *España Medieval*, vol. Extra 1 (2006), pp. 251-276.
- RÚJULA OCHOTORENA, J., «Noblezas regionales españolas», *Boletín de la Real Academia de Historia*, vol. 101 (1932), pp. 471-507.
- USUNÁRRIZ GARAYOA, J. M.^a, *Historia breve de Navarra*, 1^a ed, Madrid, Sílex, 2006.
- YANGUAS MIRANDA, J., *Diccionarios de los fueros y leyes de Navarra*, 1^a ed., Pamplona, Diputación Foral. Institución Príncipe de Viana, 1964.
- YANGUAS MIRANDA, J., *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, 1^a ed., Pamplona, Diputación Foral. Institución Príncipe de Viana, 1964.

VII. APÉNDICE



Ilustración 1. Escudo de los Sanz de Elgueta.

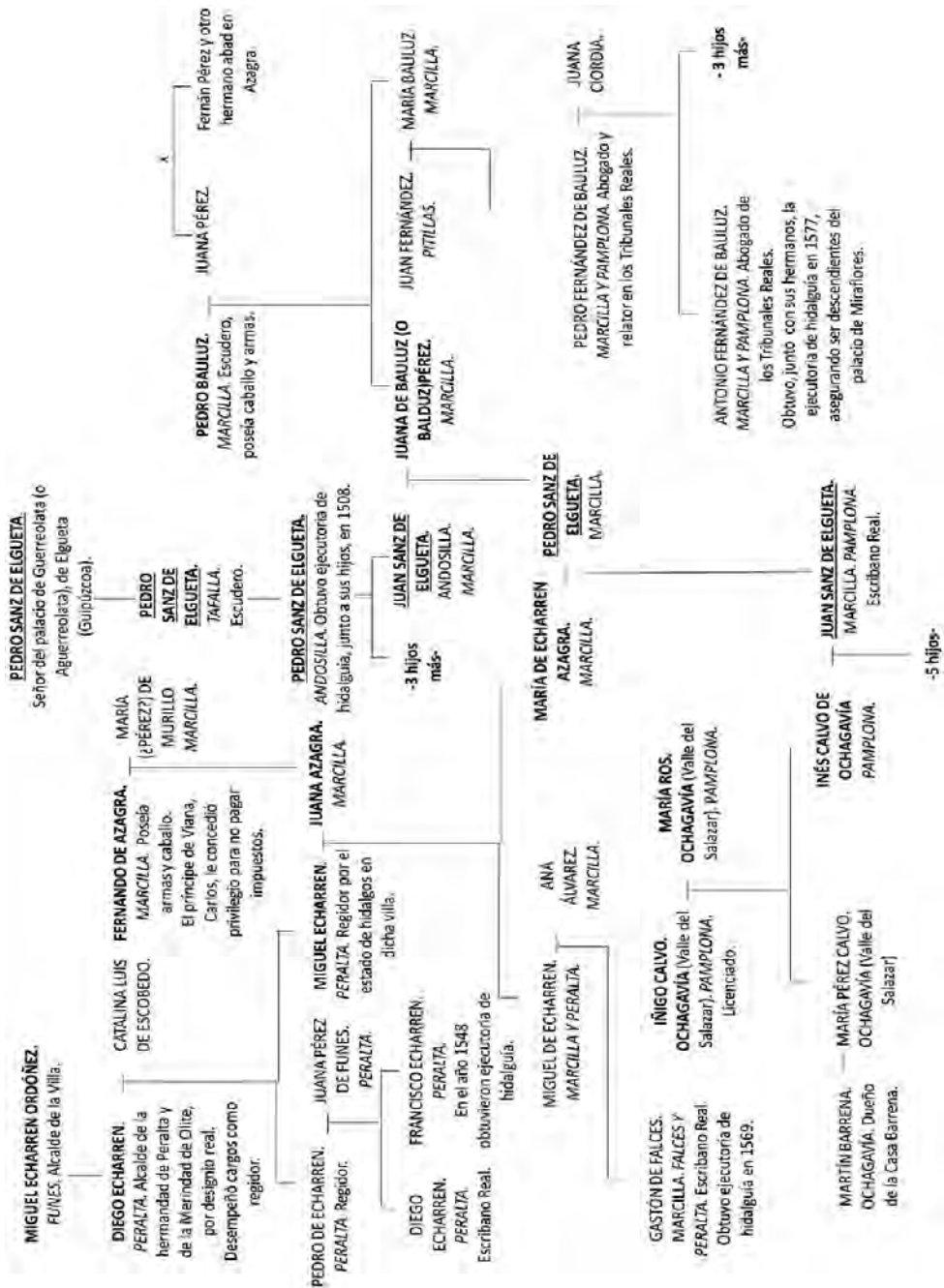


Ilustración 2. Árbol genealógico abreviado de los Sanz de Elgueta.

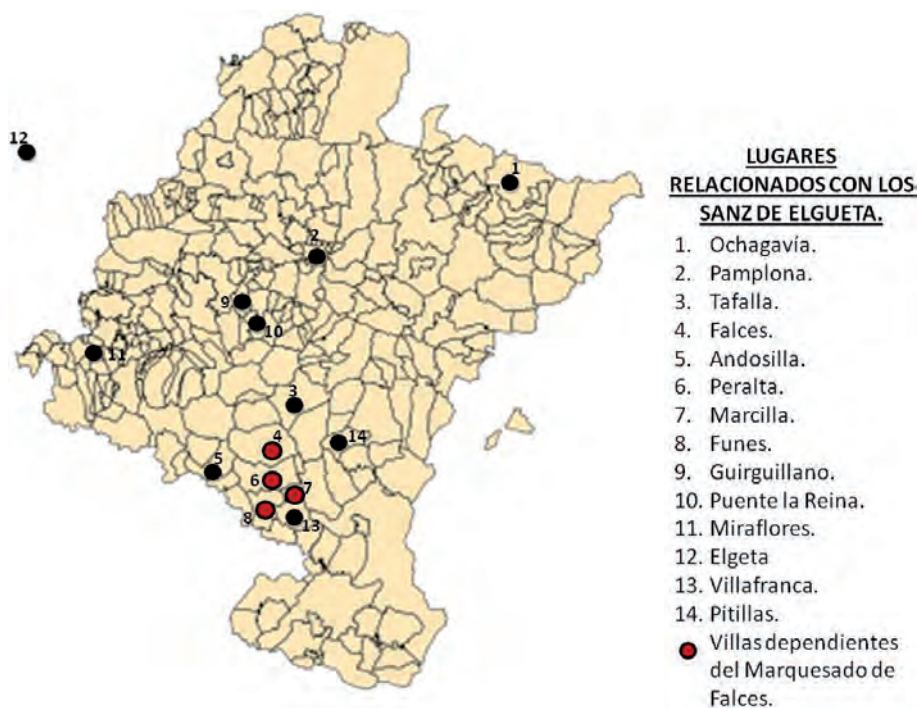


Ilustración 3. Lugares relacionados con los Sanz de Elgueta.



Ilustración 4. Escudo de los Gil-Cuartero.

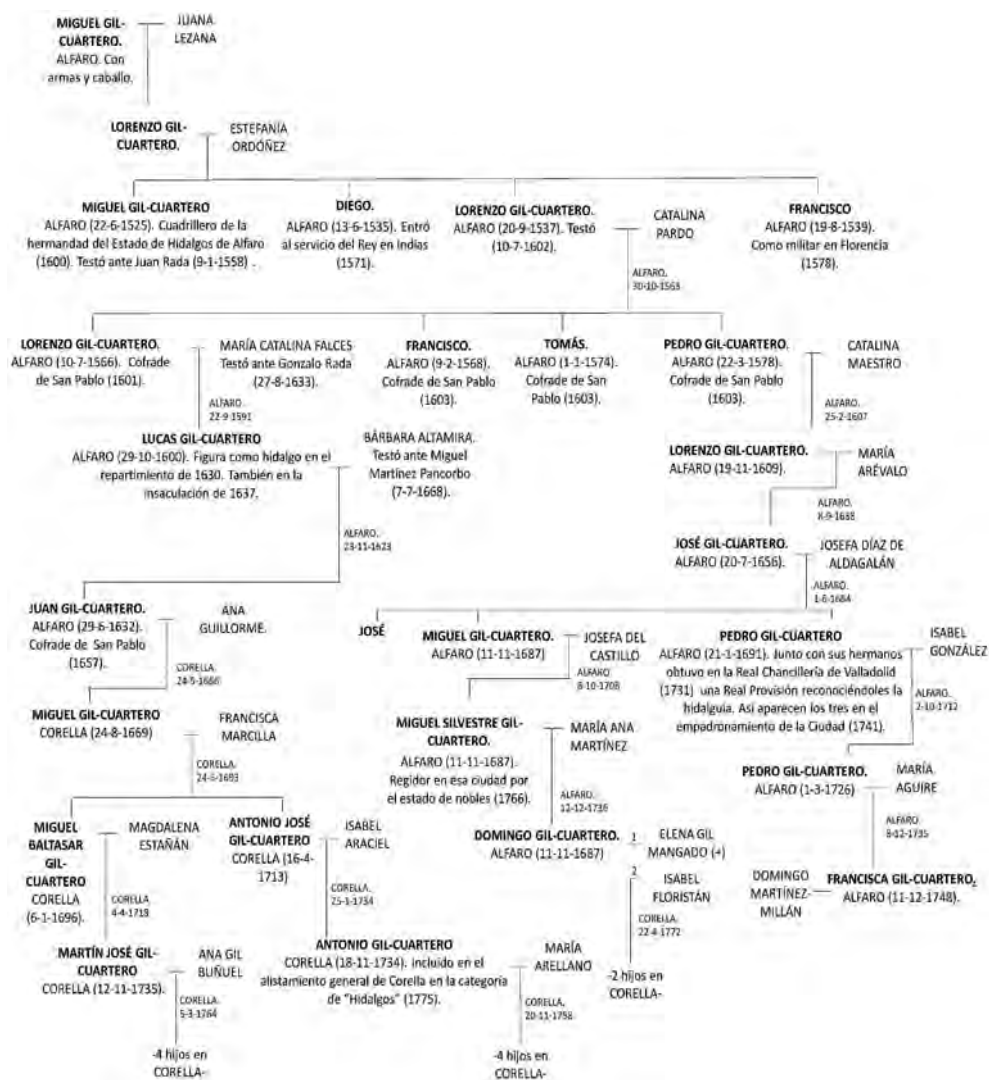


Ilustración 5. Árbol genealógico abreviado de los Gil-Cuartero.